

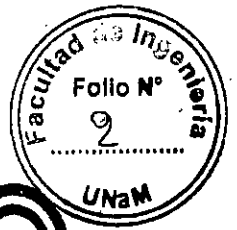


Universidad Nacional de San Juan

—RECTORADO—



Universidad Nacional de Misiones



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, en adelante LA UNSJ, con domicilio legal en calle Mitre N° 396 Este de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, representada en este acto por el Sr. Rector, Mgter. Ing. Tadeo Alberto BERENGUER, (DNI N°10.215.359) y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante LA UNaM, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12, 7 1/2 km, Campus Universitario, Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por la Sra. Rectora, Msc. Alicia Violeta BOHREN (DNI N°14.168.387), en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO y;

EXPONEN:

QUE, LAS PARTES firmantes contemplan en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenecen, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-----

QUE, LAS PARTES firmantes, tienen dispuesto en sus Estatutos objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de LA UNSJ y LA UNaM.-----

QUE, las entidades firmantes manifiestan su voluntad de promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región y consideran necesario actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines. Por ello, se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.-----

QUE, en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----



Universidad Nacional de San Juan

— RECTORADO —



Universidad Nacional de Misiones

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos y/o Actas Complementarias**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos: -----

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. -----
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-----

CLAUSULA TERCERA: Los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias podrán ser firmadas por su Sr. Rector, en nombre de “LA UNSJ”, y por la Sra. Rectora, en representación de “LA UNaM”. En el caso de la UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable, los mismos podrán ser suscriptos tanto por la Sra. Rectora como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.-----

CLÁUSULA CUARTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito, que al efecto exista, en los presupuestos de cada una de las Instituciones firmantes.-----

CLAUSULA QUINTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se comprometen a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio.-----

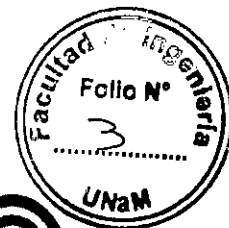


Universidad Nacional de San Juan

— RECTORADO —



Universidad Nacional de Misiones



CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones, si dos (2) meses (hábles universitarios), antes de su vencimiento ninguna de las partes declare su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos y/o Actas Complementarias a suscribirse.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: No obstante, los fondos o recursos que se generaren por motivo de la ejecución del presente Convenio o de sus Actas Complementarias o Convenios Específicos y que correspondan a la Universidad Nacional de San Juan, deberán ser ingresados al Fondo Universitario, de acuerdo al Art.3 Inc. f del Anexo de la Ordenanza N° 21/92 – Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, pactan su sometimiento a los Tribunales Federales a los efectos de dirimirlos, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.-----



Universidad Nacional de San Juan

— RECTORADO —



Universidad Nacional de Misiones

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto.-----

Lugar: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Fecha: _____



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Firmado digitalmente
por BOHREN Alicia
Violeta
Fecha: 2024.04.17
08:02:29 -03'00'

Alicia Violeta BOHREN
Rectora
UNaM

BERENGUER
Tadeo Alberto



Firmado digitalmente por
BERENGUER Tadeo Alberto
Fecha: 2023.12.21 09:07:18
-03'00'

Tadeo Alberto BERENGUER
Rector
UNSJ